

**Notificación**

**III.B.329**

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe abajo indicado.

Concepto: Infracción simple (art. 78 de la Ley General Tributaria).  
 Motivo: No atender requerimiento integral en tiempo y forma.  
 Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.  
 Logroño, 1 de Marzo de 1991.— El Delegado de Hacienda Espcial, Federico Pérez San Millán.

Hacienda de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración. Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.  
 De no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 pesetas, según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.  
 Logroño, 1 de Marzo de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Número Requerimiento	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO
9000113/91	A26071878	Padani, S.A.	Cl Belchite,13.-Logroño
9000119/91	A26057778	Agroavance, S.A.	Cl Monasterio Urdax,45.-Pamplona
9000134/91	A26028308	Agrupación Contable, S.A.	Cl Vélez Guevara,41.-Logroño
9000165/91	A26046078	Textil Savall, S.A.	Cl Vélez Guevara,41.-Logroño
9000183/91	A26109199	El Manguillo SAT 8409	Cl El Santo-Jalón Cameros
9000198/91	A26036871	Riegos Rioja, S.A.	Cr Nacional,232.-Fuenmayor
9000203/91	A26101899	HBB Sociedad Anónima	Cr Zaragoza,s/n.-Agoncillo
9000204/91	A26101907	HVJ Sociedad Anónima	Cr Zaragoza,s/n.-Agoncillo
9000205/91	A26049239	Iberbaum, S.A.	Cl Gran Vía,70.-Madrid.

DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	Importe sanción
14.581.525	Adán Jiménez, Mariano	Lardero, 23.-Logroño	25.000
16.504.257	Barrios Vitoria, Nicolás	Salamanca, 5.-Logroño	25.000
16.432.072	Hernández Rueda, Apoliar	Chile, 34.- Logroño	25.000
16.486.407	Laencina Hernández, Julio	Norte, 44.-Logroño	25.000
16.292.496	López Jorquera, Marta	Trinidad, 15.-Logroño	25.000
16.539.864	Martín Estévez, Carlos	Viveros, 2.-Logroño	25.000
16.540.061	Ramírez Urdiales, Rafael	Beratúa,9.-Logroño	25.000
16.526.844	Rosales Escobosa, José A.	Mena y Navarrete,3.-Logroño	25.000

**Notificación**

**III.B.331**

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe abajo indicado.

Concepto: Infracción simple (art. 78 de la Ley General Tributaria).  
 Motivo: No atender primer requerimiento.  
 Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.  
 Logroño, 1 de Marzo de 1991.— El Delegado de Hacienda Espcial, Federico Pérez San Millán.

DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	Modelo-Año	Importe exp. sancionador
A26035840	Lomowin, S.A.	Labradores,15.-Logroño	200-88	25.000
A26035840	Lomowin, S.A.	Labradores,15.-Logroño	200-87	25.000
B26070854	Montajes Industriales Tuber.	S José Calasanz,8.-Logroño	200-88	25.000
A26062190	Trans El Import, S.A.	Pepe Blanco,7.-Logroño	200-88	25.000
A26025601	Uracos, S.A.	Labradores,16.-Logroño	200-88	25.000

**1º Requerimiento declaración anual del Impuesto sobre Sociedades III.B.330**

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se desprende que presentó declaraciones-liquidaciones por el ejercicio 1989.  
 De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: Declaración Anual del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes al ejercicio 1989, no constando en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.  
 En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los QUINCE DIAS naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica III.C.364*

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de Enero de 1991, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal, reguladora del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la parte dispositiva de este acuerdo y del texto integro de la Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen y de la Ordenanza reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

1) Parte dispositiva del acuerdo provisional elevado a definitivo.

Primero.— Fijar en el 0,5 por 100 el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, a aplicar en el año 1991 y sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación y aprobar la modificación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal, reguladora del mismo, en lo referente al tipo de gravamen acordado.

Segundo.— Exponer al público el presente provisional durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y del articulado de la respectiva Ordenanza.

2) Texto integro de la modificación de la Ordenanza Fisca, reguladora

del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Art. 2.2.— El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,5%.  
 Anguiano, a 11 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Gregorio Sáenz López.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

*Convocatoria de Junta General para la Constitución de una Comunidad de Usuarios de aprovechamientos hidráulicos en Arnedillo III.C.357*

Se convoca a Junta General a todos los interesados el próximo día 10 de abril en la Casa Consistorial a las 6 de la tarde al objeto de constituir una Comunidad de Usuarios de aprovechamientos hidráulicos en Arnedillo, en los términos del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Arnedillo, 8 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Requerimiento y notificación*

**III.C.365**

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra los deudores relacionados, quienes actualmente resultan desconocidos en sus domicilios en la localidad de Logroño.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.